



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución Gerencial General Regional

Nº 305 -2023-GR.APURIMAC/GG.

Abancay,

14 AGO. 2023

VISTO:

El Informe N° 214-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 19 de julio de 2023, que solicita la Reconformación de Comisión de Liquidación por Oficio del proyecto "Mejoramiento Integral del Servicio Educativo de la I.E.S. Rafael Grau de Mamara, provincia de Grau - Apurímac"; Informe N° 711-2023-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 20 de julio de 2023; Memorandum N° 1460-2023-GRAP/06/GG, de fecha 20 de julio de 2023; Opinión Legal N° 422-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 08 de agosto de 2023; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, a través de la cual se aprueban normas para la Ejecución de obras públicas por administración directa, dispone que las entidades que ejecuten obras por administración directa tienen el deber de demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse resulta igual o menor al presupuesto base, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra; asimismo, concluida la obra la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de marzo de 2016, se aprueba la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, denominada "Procedimientos para Liquidación y Transferencia por la modalidad de oficio de Proyectos de Inversión Pública ejecutados y/o financiados por el Gobierno Regional de Apurímac", con la finalidad de coadyuvar al saneamiento contable de los proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional de Apurímac y sus antecesores (ex Consejo Transitorio de Administración Regional, ex Gerencia Sub Regional de Apurímac y ex Corporación Departamental de Desarrollo Apurímac), que por carecer de la suficiente documentación técnica y/o sustento de gasto documentado no han sido liquidadas oportunamente, así como llevar a cabo los procesos de transferencia física contable por oficio, de los proyectos de inversión a los sectores beneficiarios;

Que, de acuerdo con el numeral 5.1.1 de la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, la Liquidación de Oficio es el procedimiento técnico, administrativo y financiero que realiza la entidad aplicando a un proyecto de inversión pública (obra, estudio, actividad) que a pesar de haber concluido su ejecución física y financiera, por no contar con la suficiente documentación técnica y financiera, a la fecha se encuentra pendiente su liquidación. Tiene por finalidad determinar el estado situacional y costo de las inversiones, obviándose excepcionalmente algunos requisitos y formalidades que resultarían exigibles en un procedimiento normal. Sin perjuicio de adoptarse las acciones legales contra los que resulten responsables por la falta de documentación;

Que, en aplicación del marco normativo descrito, el Gobierno Regional de Apurímac ha ejecutado el Proyecto: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IES RAFAEL GRAU DE MAMARA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", con Código SNIP N° 131836, el mismo que a la implementación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se registra con Código Único de Inversiones N° 2107354;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 380-2020-GR APURIMAC/GG, de fecha 29 de septiembre de 2020, se reconforma el Comité de Liquidación Técnica Financiera por la modalidad de oficio de la obra denominada: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IES RAFAEL GRAU DE MAMARA, PROVINCIA DE GRAU-APURIMAC", entre cuyos integrantes se incluye a los profesionales Arq. Roly Patilla Torobeo, CPC Wilson Leovid Choque Herrera, Ing. Leonel Sarmiento Sotta y Adm. Javier Carlos Toledo Quintanilla, en mérito a la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR;

Que, con Informe N° 214-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 19 de julio de 2023, el Coordinador de Liquidaciones de Inversiones, Ing. Eihú Ovid Lopinta León, en mérito a la Directiva N° 001-2016-GRAPURIMAC/GR, solicita la reconformación del Comité de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IES RAFAEL GRAU DE MAMARA, PROVINCIA DE GRAU-APURIMAC", precisando que el Arq. Roly Patilla Torobeo, Ing. Leonel Sarmiento Sotta y el Adm. Javier Carlos Toledo Quintanilla, no tienen vínculo laboral con la entidad y el CPC. Wilson Leovid Choque Herrera viene cumpliendo funciones en un proyecto diferente de la entidad, alcanzando la propuesta respectiva;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, con informe N° 711-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 20 de julio de 2023, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión acoge la solicitud de la Coordinación de Liquidación de Obras, y solicita al despacho de la Gerencia General Regional, se reconforme la Comisión de Liquidación de Oficio, vía acto resolutivo, remitiendo la propuesta respectiva; por lo que en fecha 20 de julio de 2023, mediante Memorandum N° 1460-2023-GRAP/06/GG, se dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emitir opinión y proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 422-2023-GRAP/DRAJ, de fecha 08 de agosto de 2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que conforme a lo dispuesto por Resolución N° 195-88-CG y según lo previsto por la Directiva N° 001- 2016-GR.APURIMAC/GR, resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo reconvirmando el Comité de Liquidación Técnica y Financiera por la modalidad de oficio de la obra: **“MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IES RAFAEL GRAU DE MAMARA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC”**, con Código Único de Inversiones N° 2107354, de acuerdo a lo informado y solicitado por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, estando a lo informado por las áreas pertinentes y de conformidad con la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, resulta necesario autorizar y conformar la Comisión de Liquidación a efectos de llevar a cabo, de manera excepcional, el proceso de Liquidación de Oficio que tiene como finalidad coadyuvar al saneamiento contable de los proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional y sus antecesoras;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 20/01/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el **Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac**;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONFORMAR el Comité de Liquidación Técnica Financiera por la modalidad de oficio del proyecto: **“MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEC RAFAEL GRAU DE MAMARA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC”**, con Código Único de Inversión N° 2107354, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO
Ing. Joel Adolfo Quispe Medina	Presidente
Ing. Veriosca Herrera Ponce	Integrante (Liquidador Técnico)
Ing. Walter Rivas Vergara	Integrante (Liquidador Financiero)

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, excepcionalmente, que el presente proyecto sea liquidado por la modalidad de oficio, en atención a lo previsto en la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N°157-2016-GR.APURIMAC/GR.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución Gerencial General Regional N° 380-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 29 de setiembre de 2020, en todo cuanto se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.-PRECISAR, que el Comité deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N°157-2016-GR.APURIMAC/GR, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité, así como a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO.- SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRSE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE;



[Handwritten signature]

—CFC—. CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

CFVA/GG
 MQCH/DRAJ
 SRobles

